

Guayaquil, 25 de enero del 2019.



Señora  
MARIE CHANTAL NÁDER ANTÓN  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de **YOSLYN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en sesión celebrada el 26 de noviembre del 2018, resolvió elegirla a usted como **LIQUIDADOR PRINCIPAL** de la compañía, por el tiempo que dure el período de liquidación de la misma.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la compañía para los fines de la liquidación, así como para los demás señalados en el artículo 387 de la Ley de Compañías.

**YOSLYN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** es una compañía anónima con domicilio principal en el cantón Guayaquil, constituida mediante escritura pública otorgada ante, el Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, el dieciocho de junio del dos mil trece, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de agosto del dos mil trece. La compañía fue disuelta de manera voluntaria y anticipada por resolución de la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, Abogada Wendy María Vera Ríos, el 27 de noviembre del 2018, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de enero del 2019.

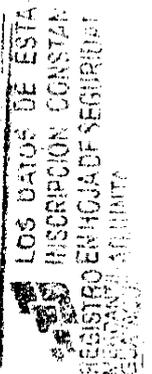
Atentamente,

**MARIE CHANTAL NÁDER ANTÓN**  
Secretaría de la Junta

ACEPTO el cargo de **LIQUIDADOR PRINCIPAL** de la compañía **YOSLYN S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** para el cual he sido elegida.

Guayaquil, 25 de enero del 2019.

**MARIE CHANTAL NÁDER ANTÓN**  
Líquidador Principal







Factura: 003-003-000014061



20190901037C00510

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901037C00510

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE FEBRERO DEL 2019, (16:08).

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

  
NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).



R.U.C.: 0917856650001

**FACTURA**

No. 003-003-000014061

Numero de Autorización

1102201901091785665000120030030000140610000154511

Fecha y Hora de Autorización 11/02/2019 15:50:29

Ambiente PRODUCCION

Emission: OFF LINE

WENDY MARIA VERA RÍOS

Dirección Matriz : AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9DE OCTUBRE OFICINAS 1-2-3-7, EDIFICIO INDUATO MEZANINE

Contribuyente Especial : NO  
Obligado a llevar Contabilidad : SI



1102201901091785665000120030030000140610000154511

Razón Social/Nombres y Apellidos: CORPLAW ASSISTANCE LAWASSIST S.A

RUC/C.I.: 0992881313001

Fecha Emisión: 11-02-2019

Guía Remisión:

Código Principal	Código Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1	(1) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL		1.79	0.00	1.79

**Información Adicional**

Dirección : AV. FRANCISCO DE ORELLANA EDIFICIO TOWERS PISO 8 OFC 805

Numero de Libro: 20190901037C00510

Email Cliente: info@corplaw.com.ec

Matrizador: JULIA HERMINIA ALVAREZ HERRERA

Subtotal	1.79
B. Imponible Iva	0.00
B. Imponible Iva 0	0.00
Descuento	0.00
Iva	0.00
Valor Total	1.79

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	2		

Art. 8 Inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2010)

Art. 8. Obligación de emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención. Los Agentes de retención en forma Obligatoria emitirán el Comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2010)

Art. 97. Comprobante de retención por otros conceptos. Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.

Requerido Cliente, Favor enviar sus Retenciones Electrónicas al correo: Info@notaria37-Gye.com